

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., (17 de Enero de 2011)

Apoderado: Dilia Rodríguez D'alemán

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**No. 07-046167- -00006-0000**

Fecha: 2011-02-17 14:07:57 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-46167
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

PO 2743

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☒ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional PCT/IL2005/001139

Fecha de Presentación Internal. 31 de Octubre de 2005.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 12 a 23 (capítulo descriptivo original)
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 24 a 27 (capítulo reivindicatorio original)
- 1.3. Prioridad: 4 de noviembre de 2004, Israel, No solicitud. 165021.

2. Análisis de la Prioridad

Se comparó el contenido de la materia presentada en el documento de prioridad con la materia de la solicitud encontrando que esta coincidía; por lo que la prioridad es aceptada.

3. Objeto de la invención

- *Título de la solicitud: "Composición pesticida"..*

:

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1- 5: Una composición insecticida, que comprende cuando menos un compuesto insecticida con acción efectiva derribadora rápida, seleccionado del grupo (A), que comprende el imidacloprid, acetamiprid, tiametoxam, tiazloprid, nitenpiram, dinitefuran, clotianidín, abamectín, emamectín, benzoato de emamectín y fipronil y cuando menos un compuesto insecticida con acción por periodo largo, seleccionado entre el grupo (B) de reguladores de crecimiento de insectos, que comprenden compuestos de benzoilfenil urea (BPU), seleccionados del grupo que comprende el novaluron, lufenuron, hexaflumuron, triflumuron, diflubenzuron, clorfluazuron, flufenoxuron, noviflumuron y teflubenzuron.

Reivindicaciones 6 a 10: Un método para controlar insectos que comprende aplicar al menos un compuesto insecticida con una acción efectiva de derribamiento rápido seleccionado del grupo (A) que comprende el imidacloprid, acetamiprid, tiametoxam, tiazloprid, nitenpiram, dinitefuran, clotianidín, abamectín, emamectín, benzoato de emamectín y fipronil y cuando menos un compuesto insecticida con acción por periodo largo, seleccionado entre el grupo (B) de reguladores de crecimiento de insectos, que comprenden compuestos de benzoilfenil urea (BPU), a una cosecha, producto agrícola, materia de plantas, animales o locales; que necesiten el control de insectos.

El solicitante en el capítulo descriptivo presenta el siguiente objeto de la solicitud: " La presente invención se refiere al campo de las composiciones pesticidas, particularmente las composiciones pesticidas que contienen cuando menos dos ingredientes activos pesticidas para el control mejorado de plagas".

- *Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A01N 51/00*

4. De la solicitud de Patente

4.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

Tanto en el capítulo descriptivo como en el capítulo reivindicatorio se utiliza el término "acción derribadora" es necesario revisar la traducción del inglés al español de este término ya que no es el significado más adecuado.

En el capítulo descriptivo no se presentan ejemplos que demuestren la efectividad de las composiciones que se reclaman en la solicitud, de esta manera no se está demostrando la efectividad de las mismas a las dosificaciones enunciadas en el capítulo reivindicatorio para las especies de insectos que son presentados en el capítulo descriptivo.

De otra no se indica la manera en la que se prepararan las composiciones objeto de la solicitud y tampoco se encuentra describiendo las condiciones en las cuales se lleva a cabo el método para controlar insectos.

Por lo tanto, no se encuentra sustento del capítulo reivindicatorio en el capítulo descriptivo y tampoco se indican las condiciones por medio de las cuales sea posible reproducir la invención; de esta manera la solicitud no cumple con lo establecido en el artc. 28 de la Decisión 486 o art. 22 del Tratado PCT.

4.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

En la reivindicación 1 se esta presentando una composición la cual se encuentra constituida por diferentes compuestos plaguicidas; de esta manera se enuncia que la composición se encuentra constituida por al menos un compuesto del grupo (A) y un compuesto del grupo (B); dentro de los compuestos del grupo (A) se encuentran insecticidas de diversas clases químicas los cuales se van a combinar con compuestos derivados de benzoilfenil urea dentro de los cuales también se encuentran compuestos que presentan diferencias estructurales. La manera en la cual se encuentran presentadas las composiciones en la reivindicación 1 no es clara ni concisa ya que no es posible establecer las combinaciones específicas a las cuales se hace referencia ya que se establece que la composición contiene a menos un compuesto del grupo (A) lo que estaría indicando que hay composiciones que admiten dos o más de los compuestos del grupo A y estos compuestos se combinan con al menos uno de los compuestos derivados de benzoilfenil urea ; de esta manera no es posible establecer si la invención hace referencia a composiciones binarias, ternarias y cuaternarias.

Por lo tanto es necesario establecer las composiciones específicas que conforman el objeto de la solicitud.

Para las reivindicaciones 2 y 3 es necesario especificar si las proporciones de los componentes A y B corresponden a cualquiera de los compuestos del grupo A o del grupo B.

Las composiciones específicas que se presentan en la reivindicación 4 deberían utilizarse como modelo para presentar las otras composiciones de interés de la solicitud.

De otra parte, se le recuerda al solicitante que en términos de patentes los métodos son caracterizados por cada una de las etapas que los constituyen; al observar las reivindicaciones 6 a 10 es posible establecer que la parte caracterizante de dichas reivindicaciones esta constituida por los componentes de la composición por lo que es necesario volver a plantear estas reivindicaciones en términos de un método.

En la reivindicación 7 se presenta que la aplicación de los insecticidas es simultánea, se para o en secuencia; dado que el objeto de la solicitud es la composición insecticida solamente es posible establecer que la aplicación e los componentes sea en forma simultánea; las demás formas de aplicación no estarían conformes al objeto de la solicitud.

En las reivindicaciones 9 y 10 se esta presentando que la composición, o los componentes de ella, se aplican en animales estas reivindicaciones corresponden a un método de tratamiento dado que la decisión 486 no considera los métodos de tratamiento como materia patentar estas reivindicaciones deberían ser eliminadas del capítulo reivindicatorio.

De acuerdo a lo anterior el capitulo reivindicatorio no cumple con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.y/o art.22 Tratado PCT.

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

La solicitud no guarda Unidad de Invención ya que dentro del grupo de compuestos que se denominan como componente A se encuentran plaguicidas que presentan diferentes estructuras químicas ya que pertenecen a diversas clases de igual manera ocurre con el componte que se selecciona del grupo B. Dado que todos los compuestos que se presentan son conocidos no es posible establecer un único concepto común inventivo para las composiciones de la solicitud.

De otra parte, no se especifica si las composiciones son binarias, ternarias o cuaternarias siendo este otro factor por medio del cual no es posible establecer un único concepto común inventivo para la solicitud.

Esta oficina desea aclararle al solicitante que la afectación realizada por nivel inventivo a la solicitud se basa fundamentalmente en la diferencia estructural que se presenta entre los compuestos que conforman la composición y por ende no es posible reconocer el compuesto que represente un único concepto común inventivo en la solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
18 FEB. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 4508	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---